REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 582

EXPEDIENTE **27001 33 33 002 2019 00117 00**
MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **CRISTIAN CAMILO GIRALDO LONDOÑO Y OTROS**
DEMANDADO: **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

1.- ASUNTO: procede el Juzgado a decidir sobre la liquidación del crédito.

2.- CONSIDERACIONES

La parte ejecutante allega liquidación del crédito, en la misma calcula el capital más intereses moratorios, frente a los intereses moratorios se opone la parte ejecutada, teniendo en cuenta el numeral sexto de la sentencia de primera instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior y las providencias que sirven como título ejecutivo en el presente caso, sentencia nro. 160 del 03 de diciembre de 2015 el Tribunal Administrativo del Chocó que modifica el numeral segundo y confirma en lo demás la sentencia 143 del 28 de octubre de 2013 proferida por el Despacho y fija costas de segunda instancia en $ 494.109 se procede a realizar la liquidación del crédito así:

Perjudicado	**Perjuicio Moral**		
Cristian Camilo Giraldo Londoño	30	SMLMV[1]	27.255.780,00
Egido de Jesús Giraldo Vargas	15	SMLMV	13.627.890,00
Luz Marina Londoño Castañeda	15	SMLMV	13.627.890,00
Robinson Alejandro Giraldo Londoño	7,5	SMLMV	6.813.945,00
Virgelina Vargas	7,5	SMLMV	6.813.945,00
Rosa Margarita Castañeda	7,5	SMLMV	6.813.945,00
	82,5		**74.953.395,00**

CAPITAL	74.953.395,00
INTERESES MORATORIOS[2]	-
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	**74.953.395,00**
COSTAS 2da Instancia proceso Ordinario	494.109,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + COSTAS	**75.447.504,00**

No existe constancia en el plenario que a la fecha de esta liquidación se haya realizado pago o abono de esta obligación.

[1] SMLMV al momento del pago conforme lo estipuló la sentencia que se ejecuta.
[2] Estos no son calculados teniendo en cuenta lo expresado en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia "… *sin intereses de mora de ninguna índole, dado que las sumas a pagar, serán teniendo en cuenta el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al momento del Pago*."

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación realizada por el Despacho por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($74.447.504.00)**, de conformidad con las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Tasar como costas del proceso el valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($3.017.900.16),** equivalente al 4% del valor de la liquidación aprobada.[3]

TERCERO: ESTABLECER como valor TOTAL de la liquidación la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($78.465.404.16).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy,_____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria

[3] Numeral cuarto de la sentencia 044 del 15 de febrero de 2021.